

## **Cambio de sección a programa**

Durante el primer trimestre del curso, preferentemente, si el equipo docente considera que un alumno no alcanza el nivel competencial requerido en Sección Bilingüe, la Dirección del centro autorizará que dicho alumno continúe sus estudios en la Vía Programa bilingüe (Orden 972/2017, de 7 de abril).

Se considerará que un alumno no alcanza el nivel requerido en sección si se dan al menos dos de las siguientes circunstancias:

- Suspender la asignatura de Inglés Avanzado.
- Suspender las asignaturas de Geografía e Historia y Biología y Geología.
- La media obtenida en las asignaturas impartidas en inglés es 4 o menos.
- El grupo de profesores del equipo bilingüe emite un informe negativo en base a las dificultades lingüísticas para superar las asignaturas en inglés.

## **Cambio de programa a sección**

Durante el primer trimestre del curso, preferentemente, cuando el equipo docente considere que un alumno que cursa estudios en la Vía Programa Bilingüe ha demostrado haber alcanzado un nivel equivalente a B1 en 1º y 2º ESO y B2 en 3º y 4º ESO, la Dirección del centro autorizará que dicho alumno acceda directamente a la Vía Sección Bilingüe. Dicha decisión deberá estar plenamente justificada. (Orden 972/2017, de 7 de abril).

Se considerará que un alumno ha alcanzado el nivel suficiente para pasar a Sección si se cumplen los siguientes requisitos:

- Aprobar la asignatura de Inglés con una nota mínima de 8.
- Aprobar todas las asignaturas impartidas en inglés.
- Informe favorable del equipo de profesores bilingües.
- Aprobar una prueba de nivel B1.